**Versión pública de acuerdo a lo dispuesto en el Art. 30 de la LAIP, se elimina el nombre por ser dato personal Art. 6 literal “a”; información confidencial Art. 6 literal “f”; y Art 19, todos de la LAIP, el dato se ubicaba en la página 1 de la presente resolución**

**RESOLUCIÓN EN RESPUESTA A SOLICITUD DE INFORMACIÓN MAG OIR N° 180-2017**

Santa Tecla, departamento de La Libertad a las veinte horas con veinte minutos del día veintiocho de junio de dos mil diecisiete, el Ministerio de Agricultura y Ganadería luego de haber recibido y admitido la solicitud de información **MAG OIR No. 180-2017** sobre:

1. Monto anual destinado para el programa Paquete Agrícola, desde que se inició por primera vez su implementación, en el año correspondiente, al cierre del año 2016 ejecutado y previsión para 2017
2. Cantidad de beneficiarios, para el programa Paquete Agrícola, desde que se inició por primera vez su implementación, en el año correspondiente, al cierre del año 2016 ejecutado y previsión para 2017

Presentada ante la Oficina de Información y Respuesta de esta dependencia por parte de: **xxxxxx,** y considerando que la información solicitada, cumple con los requisitos establecidos en el art. 66 de La ley de Acceso a la Información Pública y los arts. 50, 54 del Reglamento de la Ley de Acceso a la Información Pública, y que la información solicitada a entregar no se encuentra entre las excepciones enumeradas en los arts. 19 y 24 de la Ley, y 19 del Reglamento, resuelve:

**PROPORCIONAR PARTE DE LA INFORMACIÓN SOLICITADA DE LO SIGUIENTE:**

Se adjunta a la presente resolución, un archivo en formato Word que responde a lo siguiente:

* Monto anual destinado para el programa Paquete Agrícola de los años 2011 al 2017; y lo ejecutado para el año 2016.
* Cantidad de beneficiarios, para el programa Paquete Agrícola, desde que se inició por primera vez su implementación, en el año correspondiente, al cierre del año 2016 ejecutado y previsión para 2017

La información sobre *el Monto anual ejecutado para el programa Paquete Agrícola de los años 2011, 2012, 2013, 2014 y 2015,* es información que no reportó la Dirección General de Economía Agropecuaria DGEA:

* En el caso de 2011 al 2013 son datos que podría resguardar el Instituto Interamericano de Cooperación para la Agricultura IICA, porque fue ese organismo quien coordinó la entrega de los paquetes en esos períodos.
* Con referencia a los años 2014 y 2015 se solicitará a la DGEA una explicación del porqué no se reportó el dato de lo ejecutado en esos años.

Sin embargo sobre lo ejecutado del año 2017, es información que aún no se conoce, por tanto considerando que la Ley de Acceso a la Información Pública define en el art. 73 que nos encontramos ante un caso de información **INEXISTENTE**, lo que impide brindar lo requerido por el peticionario, esta dependencia resuelve:

**NO ENTREGAR LA INFORMACIÓN SOLICITADA POR INEXISTENCIA**

La información de *los montos destinados y ejecutados en los años 2009 y 2010,* es información que la conserva el CENTA, porque esa institución fue la responsable de la entrega de semilla de maíz, semilla de frijol y fertilizante en esos años; en ese sentido, se analizó lo requerido y con base a lo establecido en los arts. 65, 66 inc.6°, 68 inc. 2o. y 72 de la Ley de Acceso a la Información Pública y el art. 49 del Reglamento de dicha Ley que la información solicitada no es de la competencia de esta dependencia, por tanto determina y resuelve:

**NO ENTREGAR LA INFORMACION POR NO SER ESTA INSTITUCIÓN COMPETENTE PARA CONOCER DE LA MISMA**

Su solicitud deberá ser dirigida al **CENTRO NACIONAL DE TECNOLOGÍA AGROPECUARIA Y FORESTAL “ENRIQUE ALVAREZ CORDOVA” CENTA,** contactar con la Oficina de Información y Respuesta, en Km 33 y medio carretera a Santa Ana, Ciudad Arce, La Libertad; con la Oficial de Información Ing. Silvia Margoth Mejía, al teléfono (503) 2397-2291 o al correo electrónico **oir@centa.gob.sv****.**

Comuníquese para los efectos pertinentes.

**Lic. Ana Patricia Sánchez de Cruz**

Oficial de Información OIR MAG